



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2023-A/MPJ

Jauja, 27 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **INFORME N° 054-2023-GM/MPJ** de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal respecto a designación del responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, **PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 1947-2023**, de fecha 01 de Junio de 2023, de despacho de Alcaldía que dispone la emisión del acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "*Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el numeral 5) del **Artículo 2° de la Constitución política del Perú**, establece "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, según lo establecido en el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, esta Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del **Artículo 2° de la Constitución Política del Perú**;

Que, el último párrafo del **Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, establece que "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet", concordante con el literal c) del **Artículo 3° del Reglamento de la citada Ley**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, que prescribe, que es "Obligación de la máxima autoridad de la Entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1353** se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el **inciso 8 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1353**, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, con **Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021, se aprueba los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la misma que, en el numeral 6.3. De sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al Funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", numeral 7.8. Respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 1353;

Que, mediante **INFORME N° 054-2023-GM/MPJ** de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, solicita la designación del responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, proponiendo como responsable al siguiente servidor municipal:

Cargo Designado	Cargo de la Entidad
Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja	SUB GERENTE DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Que, mediante **PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 1947-2023**, de fecha 01 de Junio de 2023, el despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutivo, designando al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, en base a la propuesta del informe antes señalado;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el **Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, según el siguiente detalle:

Cargo Designado	Cargo de la Entidad
Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja	SUB GERENTE DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso. Considerando que el PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA es el canal digital de información estandarizada e integral de la entidad. El PTE tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, su Reglamento y los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobados a través de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de la correcta aplicación de esta última.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que todos los funcionarios de las Gerencias, Subgerencias y Áreas que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumpla con la función encomendada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

